



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 110013336032-2017-00144-00
Demandante: GLORIA ESPERANZA SALAMANCA
Demandado: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE TUTELA

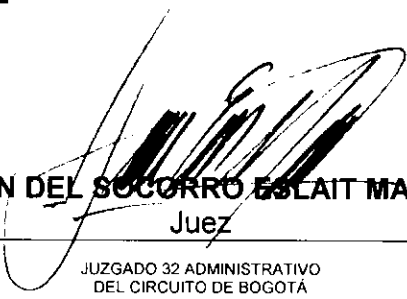
Auto interlocutorio constitucional

Por ser competente y por cumplir los requisitos mínimos legales, previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE

1. Admitir la Acción de Tutela impetrada en a través de apoderado, por la señora **GLORIA ESPERANZA SALAMANCA HERNANDEZ**, contra la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.
2. Notifíquese a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, entregando copia de la demanda y sus anexos a la entidad accionada y advirtiéndole que se le concede el término de dos (02) días para que haga uso del derecho de defensa, y rinda informe sobre las circunstancias que motivaron la formulación del presente amparo.
3. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción conforme lo dispone los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.
4. Reconocer personería al abogado Jhon Jairo Cabezas Gutiérrez, identificado con C.C 80.767.790 y T.P. 161.111 del C.S.J. como apoderado de la accionante, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 2 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAZMÍN DEL SOCORRO ESCLAIT MASSON
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 16 DE JUNIO DE 2017.

El Secretario,

FERNANDO BLANCO BERDUGO